

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 116 - 2023-MPLP

Tingo María, 20 de setiembre de 2023

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de setiembre de 2023, la Carta N° 094-2023-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 11 de setiembre de 2023, del presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de setiembre de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 094-2023-CDSPE-MPLP/TM del presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales de fecha 11 de setiembre 2023, con Expediente Administrativo N° 202315808 de fecha 05 de junio, el Dictamen N° 026-2023-P-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Opinión Legal N° 317-2023-GAJ/MPLP, de fecha 08 de agosto de 2023, del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1823-2023-GIDL-SGFEP-MPLP/TM, de fecha 28 de agosto 2023, al Informe N° 329-2023-GDS-MPLP/TM de fecha 19 de julio de 2023, con Informe N° 245-2023-MPLP/SGMEP de fecha 18 de julio 2023, con Expediente Administrativo N° 202315808 de fecha 05 de junio de 2023, donde solicitan apoyo comunal de 150 galones de petróleo para maquinaria pesada.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL APOYO COMUNAL**, a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales y Acuicultores del Alto Huallaga – Tingo María, ubicado en el Caserío de Saipai, Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, quien solicita donación de galones de petróleo por el monto de S/. 1.715.80 (mil Setecientos Quince con 80/100 soles), para realizar trabajos de construcción de estanque para reproductoras de Paco y Gamitana, presentado por el Presidente Francisco Vásquez Pinedo de la Asociación de pescadores Artesanales y Acuicultores del Alto Huallaga – Tingo María, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, en mérito a sus funciones el control del cumplimiento de ingreso de las donaciones al almacén de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su posterior entrega al área usuaria.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

ALCALDIA



**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo verificar la correcta utilización del apoyo comunal al que se refiere el artículo primero del presente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

*[Signature]*  
Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

